

(VIGESIMA 2017-VERSIÓN PÚBLICA)

VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete. Presentes: la señora Presidenta de este Consejo y Representante Propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada; el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Canjura; el señor Viceministro de Salud, doctor Eduardo Espinoza; la señora Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, licenciada Cándida Parada de Acevedo; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante suplente de la Sociedad Civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada María Martta Portillo, representante suplente de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte de la señora Presidenta Alicia Ávila, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), declarando válidamente instalada la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil diecisiete, con siete miembros propietarios y un suplente presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Tomó la palabra la Presidenta y sometió a aprobación la agenda siguiente: 1. Revisión y establecimiento de quórum; 2. Revisión y aprobación de agenda; 3. Seguimiento de Acuerdos; 4. Firma de acta; 5. Solicitud de autorización de la Asociación Niños Cristianos del Mundo. 6. Presentación de propuesta de Definición de rango etario de Primera Infancia. 7. Presentación de la campaña la Protección Comienza en Hogar... Con educación integral para la sexualidad. 8. Presentación de Informe de Auditoría sobre Examen Especial al Proceso de Trámite y Autorización para el Pago de viáticos al personal del CONNA, de los meses de agosto y septiembre 2017. 9. Varios: Propuesta de calendarización para la celebración de Sesiones de Consejo Directivo del CONNA para el año 2018. 10. Cierre de sesión. Una vez conocida la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Brindo informe la licenciada Zaira Navas, expresando que de la sesión Ordinaria número XIX, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo acordó: Postergar los puntos cinco y siete referente a: la solicitud de acreditación como entidad de atención de la Asociación Niños Cristianos del Mundo y la presentación de la campaña la Protección Comienza en Hogar... Con educación integral para la sexualidad, para la próxima sesión de Consejo Directivo el CONNA. En la presente sesión se incorporan como puntos de agenda. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Se pasó a firma de todos los miembros del Pleno. **PUNTO CINCO:** Solicitud de autorización de la Asociación Niños Cristianos del Mundo. Presentaron la licenciada Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia y la licenciada Carolina Castro, Jefa de Registro. Inicio la licenciada González, indicando que esta entidad fue constituida bajo el Código Civil y autorizada por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial Número 434, emitido el 17 de julio de 1990, Diario Oficial Número 182 Tomo 308, de fecha 24 de julio de 1990. Como parte de sus antecedentes indicó que en fecha 7 de abril de 2014 se publicó una Noticia en el periódico “La Prensa Gráfica”, respecto a Trata de niños en venta relacionada a supuestas vulneraciones en un “centro de acogimiento de Santa Tecla”, en fecha 8 de abril de 2014 la Fiscalía General de la República, con la Junta de Protección del departamento de La Libertad intervinieron el Hogar Niños Cristianos del Mundo, programa de la Asociación Niños Cristianos del Mundo de El Salvador, ubicado en Santa Tecla, La Libertad; se retiraron a 23 niños, niñas y adolescentes acogidos en el Hogar y fueron trasladados a centros de acogimiento de ISNA, posteriormente la FGR inició una investigación penal por el delito de trata, maltrato infantil y pornografía. En fecha 30 de julio de 2014 la señora Maricela Guadalupe Carmona de MacDonell representante legal de la Asociación presentó solicitud de autorización de funcionamiento como entidad de atención ante el CONNA; previo a admitir se ordenó solicitar informes a: la Fiscalía General de la República, la Junta de Protección del departamento de La Libertad y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. A ello, la FGR informo que continúan las investigaciones y no tienen conclusiones; la Junta de Protección declaró que no se vulneraron derechos en 23 niñas, niños y adolescentes, retornaron a 12 niñas y niños a dicho hogar y se brindaron medidas administrativas al señor Robert Macdonell; finalmente ISNA realizó un informe de supervisión en fecha 30 de junio de 2014 y supervisó el programa. Por ello, el 23 de julio de 2015, emitió su resolución admitiendo la solicitud, con base en el principio de seguridad jurídica y presunción de inocencia y se solicitó un nuevo informe a la FGR; dicho informe fue proporcionado en fecha 21 de septiembre de 2015 y en expuso que se continúan con nuevas diligencias, que la investigación no está concluida y que no se han agotado las diferentes líneas de investigación; por lo que en fecha

25 de noviembre de 2015 el CONNA suspendió el trámite de autorización de funcionamiento de la solicitante mientras subsista la causa que la motiva. En fecha 7 de abril de 2016, la FGR informo que no se han concluido las investigaciones y el 29 de noviembre de 2016 el Juez 2do de Paz de Santa Tecla informó que la averiguación sobre los delitos de Trata de Personas se encuentran archivadas, el 13 de marzo de 2017, la FGR informo que la investigación penal instruida por el delito de trata de personas contra la asociación fueron archivadas; el 2 de junio del mismo año, la FGR informó que las investigación penal sobre el delito de Pornografía Infantil instruida contra la Asociación fueron archivadas definitivamente debido a que no encontró delito que perseguir y no inició acción penal contra miembros de la Asociación, para esta resolución la FGR realizó entrevistas a niños, niñas y adolescentes, entrevistas ex empleados, peritajes psicológicos, exámenes médicos, peritajes en equipo de computación. Considerando estos antecedentes, se ha retomado el trámite de autorización para esta entidad la cual tiene como finalidad ayudar a aquellos niños que habiendo perdidos a sus padres y quedando en desamparo, necesitan la protección y guía adecuada que los conduzca hacia el sendero de donde se encuentra los valores sociales, morales culturales y patrióticos que los formen como auténticos elementos útiles tanto individualmente considerados así como miembros integrantes de la sociedad a que pertenecen. Su misión es formar personas con valores morales y espirituales inspirados por el plan de Dios, apoyándoles con una educación integral bilingüe, impulsándoles a descubrir sus talentos y habilidades, que les permita gozar de una buena calidad de vida; su visión, ser el mejor modelo de hogar en la formación de personas íntegras y sensibles ante las necesidades de los demás, quienes se destacaran por su gran capacidad profesional, inspirando confianza y superando las expectativas en todo lo emprendan. Su área programática es la protección por medio del programa de acogimiento institucional; recreación, talleres, apoyo psicosocial, salud y educación. Cuenta con 14 personas que brindan atención directa a las niñas, niños y adolescentes y 5 personas en el área administrativa; atienden 19 niñas, niños y adolescentes. El detalle de su financiamiento en donaciones monetarias proviene de Chistian Children of the World (Usa) y donaciones en especie de Molinos de El Salvador (MOLSA), La Catalana, Fundación San Pablo, McCormick, y la Academia Británica Cuscatleca; informan ingresos por Ochenta y nueve mil quinientos veinticinco dólares con setenta centavos, distribuidos en Diez mil doscientos setenta y un mil dólares como gastos administrativos y Setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro dólares con setenta centavos como inversión especifica en niñez y adolescencia. Como parte de las diligencias de verificación se realizaron 2 visitas al hogar y se hizo un recorrido por las instalaciones y se entrevistó a la representante legal, se constató que ambas casas están equipadas con habitaciones, sala, cocina, comedor, cama para cada niña, niño y adolescente, baño, televisión, centro de computación; se recibieron los informes de supervisión de ISNA y se constató el cumplimiento de derechos a las niñas, niños y adolescentes, las condiciones del lugar y la ejecución del programa. Finalmente el dictamen concluye que las actividades que desarrolla la entidad, están destinadas a la protección de niñas, niños y adolescentes, bajo la medida judicial de acogimiento institucional y la restitución de sus derechos, se sugiere recomendar a la Asociación que revise y actualice sus estatutos en el sentido de incluir el enfoque a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y evitar el uso de terminología superado por la misma; así como visibilizar a las niñas y las y los adolescentes como partícipe de su programas; de los resultados de la investigación penal no se encontró delito que perseguir, ni responsabilidad en miembros de la Asociación y habiendo cumplido con todos los requisitos, se considera procedente sugerir se autorice su funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Finalizada la presentación, quedo abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene la licenciada Navas, señalando que para este caso, fue necesario dar seguimiento a la investigación penal y el traslado de niñas, niños y adolescentes; asimismo, detalla sobre la intervención de la Junta de Protección y la activación del Sistema Nacional de Protección. Agregó que es importante dar seguimiento a esta entidad pero es oportuno que se autorice su funcionamiento. Intervino la licenciada Portillo, indicando que la misión y visión debe incorporar los postulados de la Doctrina de Protección Integral, de igual manera concuerda que debe realizarse un seguimiento a las entidades con una visión crítica para conocer la realidad de los niños y niñas en los hogares. Intervino la licenciada Medrano, quien manifestó que la situación amerita un seguimiento cercano, incorporando tal situación en el respectivo acuerdo. La licenciada Navas, aclara que el CONNA puede efectuar el seguimiento a las medidas de acogimiento en dicho hogar. Finalizado el punto, el Consejo Directivo adoptó el siguiente: **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas entidades u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas entidades están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA

para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. **II.** En fecha treinta de julio de dos mil catorce, la señora Maricela Guadalupe Carmona de Macdonell, en su calidad de Representante Legal de la **“ASOCIACIÓN NIÑOS CRISTIANOS DEL MUNDO DE EL SALVADOR”**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil quince, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. **III.** En resolución de las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil quince, se acordó suspender el proceso el trámite de autorización de funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia iniciado por la **“ASOCIACIÓN NIÑOS CRISTIANOS DEL MUNDO DE EL SALVADOR”**, mientras se continuasen con la investigaciones sobre los hechos delictivos vinculado a la Asociación, atendiéndose al Principio de Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente, contemplado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 12 de la LEPINA, que implica que toda autoridad judicial y administrativa, en la interpretación, aplicación e integración de toda norma, debe tomar en consideración toda situación que favorezca el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, debiéndose adoptar la decisión que menos derechos restrinja o la que más derechos garantice; y siendo, además, que la actividad que desarrolla la Asociación es de carácter público, debe atenderse a la preponderancia de éste sobre el interés particular de aquella. **IV.** Que de acuerdo a información proporcionada por la Unidad Fiscal Especializada Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República los hechos delictivos vinculados al delito de trata, maltrato infantil y pornografía en perjuicio de niñas niños y adolescentes atendidos en el **“Hogar de Niños Cristianos del Mundo”**, atribuidos a miembros de las Asociación no pudieron ser comprobados, así como tampoco la responsabilidad subjetiva, es decir que no se encontraron indicios para determinar que existió delito que perseguir, ni la persona que pudo cometerlos, por lo cual la representación fiscal solicitó archivar el proceso y no iniciar la acción penal, por lo cual, al no existir ya causa por la cual se suspendió el proceso de autorización éste puede continuar. **V.** En fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se emitió dictamen con recomendación de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la **“ASOCIACIÓN NIÑOS CRISTIANOS DEL MUNDO DE EL SALVADOR”**, con sugerencia de recomendación para la referida Asociación, de revisar y actualizar las finalidades contenidas en sus estatutos adecuando su enfoque y su terminología conforme a la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y no se visibiliza a las niñas y las y los adolescentes. En dicho dictamen, se concluye que la Asociación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; las acciones que ésta desarrolla se destinan a la protección de derechos de la niñez y la adolescencia que se encuentran bajo medida judicial de acogimiento institucional en el municipio y departamento de San Miguel, que puedan alcanzar condiciones de vida digna y un desarrollo humano sustentable; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **VI.** Habiéndose evaluado a la **“ASOCIACIÓN NIÑOS CRISTIANOS DEL MUNDO DE EL SALVADOR”**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la fundación, encaminados a la protección de niñas, niños y adolescentes, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Funcionamiento de la **“ASOCIACIÓN NIÑOS CRISTIANOS DEL MUNDO DE EL SALVADOR”**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscribase dicha Asociación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. **IV.** Recomiéndese a la **“ASOCIACIÓN NIÑOS CRISTIANOS DEL MUNDO DE EL SALVADOR”**, revisar y actualizar las finalidades contenidas

en sus Estatutos conforme a los Principios y Postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en el sentido de incluir el enfoque de derechos de niñez y adolescencia y evitar el empleo de terminología superada por la misma; así como visibilizar a las niñas y adolescentes como parte de la población partícipe de sus programas. **NOTIFIQUESE.**

PUNTO SEIS: Presentación de propuesta de Definición de rango etario de Primera Infancia. Presentaron la licenciada Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas y la Doctora Eunice Deras, Jefa de Departamento. Dio inicio la licenciada Manzano indicando una cronología de los avances en materia de primera infancia como prioridad del país, señalando que a la fecha se desarrolla el proceso de formulación de la estrategia nacional de primera infancia. Detalla que este Consejo debe ser quien defina el rango etario de primera infancia, puesto que el Comité Técnico Nacional de Primera Infancia no ha podido alcanzar un acuerdo, agrega que dicho comité se conforma con miembros de ISNA, MINED, MINSA, dos redes de Sociedad Civil REINSAL Y METPI, SETEPLAN, UNICEF, COMURES, el despacho de la Primera dama y el CONNA; este año el comité se ha centrado en la formulación de la estrategia; ahora CONNA presenta la propuesta de definición de rango etario para la consideración de este Consejo. Inicia su presentación la doctora Deras, indicando las definiciones de primera infancia que se reconocen en el país en diversos instrumentos, destacando el Artículo 1 de la Constitución, el artículo 3 de la LEPINA, la Política Nacional de Protección Integral de la niñez y Adolescencia, la Política de Educación y Desarrollo Integral de la Primera Infancia, el Plan Nacional de Educación en función de la Nación 2014-2019 y el Plan El Salvador Educado. El acuerdo del Comité Técnico Nacional de Primera Infancia (CTNPI) señala que: “Considerar la primera infancia como el periodo que comprende desde la gestación hasta los 8 años”, indicó que el Documento de Definición y rango etario propuesto para primera infancia fue remitido a los titulares, solicitando realizar el análisis de la propuesta y de las implicaciones institucionales que lleva consigo la definición de un rango etario para primera infancia. Al respecto, Mesa Técnica Intersectorial para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (METPI), Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, (ISNA), Secretaria de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN), Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador (REINSAL) se pronunciaron de acuerdo con la definición; no obstante, UNICEF propone considerar la definición del Comité de los Derechos del Niño: “...desde el nacimiento hasta la transición a la etapa escolar”; por su parte Ministerio de Salud (MINSAL) manifestó que: “...es idóneo definir primera infancia desde la gestación hasta los 6 años, pues existe una cadena de servicios que se encuentra fortalecida desde la puesta en marcha de la Reforma de Salud en el país”; y MINED sugirió “definir primera infancia como el periodo de tiempo que transcurre desde la gestación hasta el noveno año de vida”. Esta propuesta significa que se consideraría a los niños y niñas hasta antes de cumplir los 9 años. Ante la diferencia de opiniones, se propone al Consejo Directivo la definición: “La primera infancia es la etapa de la vida en la que se construyen las bases para el desarrollo integral de niñas y niños. Comprende el periodo que transcurre desde la gestación hasta cumplir los 9 años”. Esta propuesta se sustenta en conceptos, fundamentos técnicos, fundamentos normativos y programáticos. Seguidamente, la doctora Deras expuso los conceptos referidos a fecundación, concepción, embarazo, gestación y desarrollo integral en la primera infancia. En cuanto a la fundamentación técnica, existe evidencia científica desde las neurociencias que el tiempo que transcurre desde la gestación hasta cumplir los 9 años abarca la mayor parte de los periodos críticos y periodos sensibles del desarrollo humano y representa una ventana de oportunidades para la construcción de la arquitectura cerebral. Los periodos críticos marcan tiempos en que la acción de un estímulo o condición específica es requerida para el desarrollo, maduración y especialización de órganos y sistemas; los periodos sensibles marcan etapas durante la cual el sistema nervioso es muy susceptible a estímulos que pueden ser beneficiosos o nocivos. A pesar de las diferencias individuales, los patrones típicos de desarrollo muestran que durante la etapa comprendida entre la gestación y los 8 años, más de 100 mil millones de neuronas se desarrollan y conectan para configurar las vías neuronales y las redes cerebrales que constituyen las bases de las capacidades cognitivas, sociales y afectivas; la evidencia científica muestra que para los 8 años el cerebro ha alcanzado el tamaño adulto y mayoría de los sentidos y destrezas han alcanzado la sofisticación adulta; durante el periodo que va desde la gestación hasta cumplir los 9 años, niñas y niños atraviesan por distintos momentos de transición que son claves en su desarrollo: Transición del vientre materno al mundo exterior, transición del hogar a la educación inicial, transición de la educación inicial a la educación parvularia, transición de la educación parvularia a la educación básica. En El Salvador, la Ley General de Educación establece el inicio de la educación básica a los 7 años de edad, sin embargo, las estadísticas oficiales del MINED para 2016 muestran que el 31.9% de niñas y niños fueron matriculados en el primer grado con 8 años de edad, un 5.3% fueron matriculados con 9 años de edad y un 4.9% tenían 10 años o más al momento de la matrícula. En cuanto a la fundación normativa la doctora Deras, hizo referencia a los conceptos vertidos por la Convención sobre los derechos del niño, el Comité de los Derechos del Niño, el Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes y el Plan Regional de Atención Integral a la Primera Infancia de la Secretaria de la

Integración Social Centroamericana; de igual manera, incorporó la legislación nacional referida al tema, las políticas, planes y los marcos normativos y regulatorios institucionales. Destacó que la necesidad de definir un rango etario para la primera infancia tiene a su base poner al centro de las decisiones a niñas, niños y sus familias, trascender la óptica sectorial y articular las intervenciones que deben ser garantizadas por la familia, el Estado y la Sociedad, asumir el reto de generar condiciones para que niñas y niños reciban atenciones de calidad que promuevan su desarrollo y propiciar la integración de servicios que provienen de las instituciones públicas, el fortalecimiento del talento humano y la generación de nuevos servicios o prestaciones en los casos en que se considere necesario. Finalmente, presentó como consideraciones que: la gestación o embarazo agrupa todos los acontecimientos que ocurren desde el instante de la concepción hasta el nacimiento, por tanto, guarda coherencia con las disposiciones establecidas en la Constitución de la República y la LEPINA, poniendo de manifiesto la importancia que tiene la etapa prenatal en la construcción de la arquitectura cerebral y por ende la garantía de atenciones y servicios que contribuyan al desarrollo integral de niñas y niños; y la definición de primera infancia como el periodo de la vida de niñas y niños que transcurre desde su gestación hasta cumplir los nueve años, se fundamenta en la agrupación de periodos críticos y sensibles del desarrollo, las características específicas del desarrollo por edades, los momentos de transición que ocurren en la vida de niñas y niños y el marco normativo nacional e internacional que garantiza su desarrollo integral. Finalizada la exposición, quedó abierto al pleno para sus observaciones. Tomó la palabra la licenciada Ávila, consultando si la mesa técnica analizó las implicaciones de esta propuesta atendiendo a situaciones como la prestación de servicios o programas, de igual manera consulta sobre los motivos por los cuales las redes de sociedad civil han optado por otra edad. Intervino la licenciada Navas, destacando que la propuesta de los 9 años es del CONNA, el Comité ha propuesto los 8 años, no obstante el CONNA aclara que sería hasta cumplir los 9 años, por razones sobre todo jurídicas, en tal sentido el término utilizado es similar al propuesto por el Comité, pues se determinará que es hasta los 9 años cumplidos. Interviene la licenciada Parada, señalando que es de suma importancia la valoración elaborada por el Comité, no obstante, es interesante la incidencia que se presenta en la etapa de gestación a partir de esta propuesta. Intervino la licenciada Rosales, indicando que la propuesta es clara y felicita por la información presentada que amplía el panorama a este Consejo. Intervino la licenciada Medrano señalando que le parece apropiada la redacción que plantea el Ministerio de Educación “antes de cumplir los 9 años”, agrega que se debe visibilizar los indicadores internacionales en el tema del ejercicio de la progresividad de derechos y el tema de la discapacidad. La licenciada Manzano, informo que ya se han revisado las diferentes estrategias de países como México, Chile y la orientación a nivel internación prima el componente educativo en el desarrollo de la primera infancia pero no es el único, y esta es una de las razones por las cuales no se plantea desde el inicio de la vida escolar como la plantea la observación número siete del Comité. Concluyó indicando que posteriormente se presentará la estrategia y en esta se ha visibilizado el tema de la discapacidad en el marco programático de dicha estrategia. Finalmente, incorporando el principio de progresividad y el tema de atención a la propuesta presentada, la licenciada Ávila solicito al pleno emitir su voto, adoptándose el siguiente **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** De conformidad al artículo 134 inciso final de la LEPINA, las funciones primordiales del CONNA son el diseño, aprobación y vigilancia de la PNPNA; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. **II.** Que en fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, mediante acuerdo N°13 de la Sesión Ordinaria IX de Consejo Directivo, se aprobó la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, la cual incorpora estrategias y líneas de acción orientadas a asegurar el desarrollo integral y el disfrute de los derechos a la Primera Infancia, ya que los primeros años de vida tiene una importancia fundamental, tanto para su bienestar inmediato como para el futuro de la niña y niño; por otra parte, el Plan Quinquenal establece como tema prioritario la atención a la Primera Infancia enunciado en la línea 2.3.1 Ampliar la cobertura y calidad de la educación inicial; a su vez, en la línea 5.3.3 establece fortalecer la atención integral e integrada de la primera infancia. **III.** Que en aras de cumplir con la función primordial de protección integral de la niñez y la adolescencia, en especial en su etapa de la primera infancia, para dimensionar la trascendencia de garantizar los derechos de niñas y niños es necesario determinar el rango etario que abarca la etapa de la primera infancia; la definición a nivel nacional de un rango etario para primera infancia trae consigo una serie de implicaciones que van más allá de la armonización de normativas institucionales y que obligarán a la familia, El Estado y la Sociedad a establecer prioridades. Cada institución del Estado deberá realizar los ajustes pertinentes para destinar presupuesto y garantizar el financiamiento de las intervenciones indispensables para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, desde un enfoque de derechos; asimismo, pone al centro de las decisiones a niñas, niños y sus familias, trascendiendo la óptica sectorial y promoviendo la

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Plan Internacional INC.

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad

Licenciada María Martta Portillo
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo